

RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARTILLEROS

SANTIAGO, 08 JUN. 2018

R. A. EXENTA N° 1298

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.118 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 197 de 1985 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta N° 2925 de 2017 de la misma cartera ministerial; en la Resolución Exenta N° 65 de 2018 de igual procedencia; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 1 de junio de 2018, don **Germán Llanos Aliaga**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Martilleros.
2. Que, en su presentación, el solicitante no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para ejercer la actividad de martillero, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 18.118 y en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
3. Que, las disposiciones antes citadas, exigen ser chileno o extranjero con permanencia definitiva en Chile, haber aprobado el ciclo de enseñanza media o acreditar estudios equivalentes y contar con un

capital propio de un monto igual o superior a mil quinientas unidades de fomento, para lo cual se deberá acompañar un estado de situación, visado por un contador autorizado, junto a los documentos sustentatorios pertinentes; y, tratándose de mobiliario de casa o lugar de trabajo, un inventario valorado de los bienes.

4. Que, se presentan las siguientes observaciones:

- Los documentos sustentatorios del capital propio no logran acreditar un monto igual o superior a mil quinientas unidades de fomento, dado que:
 - Respecto del bien raíz Rol 8-31, no se presentó copia de inscripción emitido por el conservador de Bienes Raíces correspondiente, Certificado de Vigencia de Dominio y Certificado de Hipotecas Gravámenes y Prohibiciones.
 - Respecto del bien raíz Rol 529-326 no se presentó Certificado de Vigencia de Dominio y Certificado de Hipotecas Gravámenes y Prohibiciones.
 - Respecto del bien raíz Rol 529-305 no se presentó Certificado de Vigencia de Dominio y Certificado de Hipotecas Gravámenes y Prohibiciones.
 - Respecto de la maquinaria industrial inscrita [REDACTED] en el Registro de Vehículos Motorizados, no se presentó permiso de circulación vigente ni Seguro Obligatorio de Accidentes Personales.
- El Certificado de Antecedentes para fines especiales presentado no corresponde a la persona del solicitante.
- El Estado de Situación o Balance que se adjuntó a la solicitud no se encuentra firmado por un contador autorizado.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Martilleros, presentada por don **Germán Llanos Aliaga**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] sin perjuicio de que podrá presentar nuevamente una solicitud conforme a derecho.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO.



[Handwritten signature]

FELIPE COMMENTZ SILVA

JEFE DIVISIÓN EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



DISTRIBUCIÓN

- Destinatario: Retiro
- Archivo RES.
- 110776918

DIVISION EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 – Piso 12 – Santiago
SIAC: 22473 3860 – 224733461



OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

08 JUN 2018

TERMINO DE TRAMITACION

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO
Y TURISMO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OFICIAL DE PARTES

OFICIAL DE PARTES

